

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00197-00 (Ejecutivo)

Previo a atender disponer lo que en derecho corresponda frente a la remisión del proceso por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección D y de conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el escrito introductorio cumpliendo con todas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso y las establecidas en la ley 2213 de 2022 (art. 8) .
2. Señalase claramente el valor de las pretensiones a fin de establecer la cuantía del proceso.
3. Alléguese, el auto y/o sentencia que condenó en agencias en derecho dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
4. Dese, cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 acreditando el envío de la demanda y sus anexos a la ejecutada o en su defecto preséntese la petición de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0505645c0be9510a7278160a0c988bca41d40adb4d3b1083b4d79bf03734d8b**

Documento generado en 06/05/2023 01:03:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**